CONTRATO No. 052 de 2024

CONTRATO N°	052
FECHA	04 DE MARZO DE 2024
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T. /C.C.	800.116.719-8
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO CANIZALES CANIZALES
N.I.T. / C.C.	14.240.216-4
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	NO APLICA
C.C.	NO APLICA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN, PARA HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DE LÉRIDA.
PLAZO	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000).

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 0451 del 30 de abril de 2020, proferido por el Sr. Gobernador del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 30 de abril de 2020, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de otra parte el Sr. **CARLOS ALBERTO CANIZALES CANIZALES** identificado con la cédula de ciudadanía número 14.240.216 propietario del establecimiento de cámara y comercio IMPRESOS DEL TOLIMA quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital requiere contratar el Adquisición de material de promoción, prevención e identificación, para hospital especializado granja integral E.S.E de Lérida. **2)** Que el HOSPITAL, una vez efectuados los estudios previos, invitó a presentar propuestas a 3 personas el día 23 de febrero de 2024, y el plazo venció el 26 de febrero de 2024 a las 02:00 pm. **3)** Que se recibió una única propuesta, el Sr. **CARLOS ALBERTO CANIZALES CANIZALES** identificado con la cédula de ciudadanía número 14.240.216 propietario del establecimiento de cámara y comercio IMPRESOS DEL TOLIMA, cumpliendo con los requisitos habilitantes y en el acta de evaluación y calificación de la propuesta obtuvo 1000 puntos de los 1000 posibles, por lo que el comité evaluador recomienda la adjudicación del contrato al citado proponente. **4)** Que el Hospital cuenta con disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. **5)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del estatuto de contratación del Hospital aprobado mediante acuerdo 05 de 2014 y acuerdo 05 de 2020 y acuerdo 05 de 2020, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad. Previas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Adquisición de material de promoción, prevención e identificación, para hospital especializado

granja integral E.S.E de Lérida. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. *DEL HOSPITAL* 1).** Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital una vez presentada la cuenta a la que se deberá anexar la certificación mensual del pago de seguridad social y certificación del supervisor sobre la prestación del servicio a satisfacción. **II. *DEL CONTRATISTA:*** El CONTRATISTA Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada. ***I. GENERALES:* 1)** El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocido por el o por cualquier medio. **2)** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **II ESPECÍFICAS 1** Entregar los suministros que a continuación se describen:

Cantidad	Detalle	V/unitario	V/ Total
3000	Juegos de Legajos en papel propalcote de 300 grs, impresos con su logo institucional tamaño 1/8.	2.880	8.640.000
10.000	Manillas de identificación de pacientes de acuerdo al color y timbre a una sola tinta solicitado por el hospital	620	6.200.000
80	Señalizaciones e identificaciones en acrílico full color con logo institucional	60.000	4.800.000
80	Material informativo institucional (Folletos - decálogo de deberes y derechos) en Braille y lenguaje de señas. Laminado full color con los logos institucionales.	24.000	1.920.000
50	Señalización del Servicio de consulta externa y áreas administrativas en Braille y lenguaje de Señas o Pictogramas. En acrílico full color con los logos institucionales.	44.000	2.200.000
50	tableros identificación de pacientes en acrílico medianos	36.000	1.800.000
400	MATERIAL PROMOCIONAL DEL HOSPITAL (ABANICOS, LAPICEROS, AGENDAS PEQUEÑAS O LIBROS DE NOTAS ETC). full color con los logos institucionales.	5.600	2.240.000
300	CALENDARIO TAPA DURA 13 HOJAS UNA PORTADA Y UNA POR CADA MES IMPRESAS POR AMBOS LADOS FULL COLOR, CABALLETE ARGOLLADO	32.000	9.600.000
20	Carnet Identificación funcionarios y contratistas directos	30.000	600.000
TOTAL			**38.000.000**

CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de treinta y ocho millones de pesos ($38.000.000), que el **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** una vez cumplido el objeto contractual con evidencias, previo visto bueno del supervisor y de acuerdo al flujo

de caja del Hospital. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SÉPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor total del presente Contrato se hará con cargo al código presupuestal 2120201003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), del presupuesto, correspondiente a la presente vigencia fiscal según certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven contrato a celebrar, el CONTRATISTA se obligará a constituir en una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor del Hospital, póliza única, así: **a.-** Cumplimiento: cuya cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato, que avalara el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutado por el auxiliar administrativo del área de almacén, quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de compraventa, por lo tanto, no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **DECIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a mantenerse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley según lo dispuesto por las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003 y 828 de 2003; los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 860 de 2003, donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor mensual del contrato so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la norma que las regulan. **DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** **EL HOSPITAL** declarará la caducidad del presente contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DECIMA CUARTA- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del contratista con respecto a su gestión. **DECIMA QUINTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud y al Manual Sistema de Administración del Riesgo de lavado de activos y a financiación del terrorismo (SARLAFT) del Hospital, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros

delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **DECIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la existencia del registro presupuestal, aprobación de garantías y el pago de estampillas por parte del contratista y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Elizabeth Cortes Gomez
Reviso: Sergio Andres Rincon Garrido
Asesor Jurídico